CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 000-263 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARAUCA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TAME.

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente en los estudios previos y propuestas presentadas; nos adherimos a las siguientes clausulas, previa las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". 2. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, en especial la Ley 1150 de 2007 que en su artículo 2 numeral 4 literal c), establece dentro de las causales de contratación directa, los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **3.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 señala la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. **4.** Que la Secretaria de Infraestructura Municipal y la Secretaria de Planeación Municipal, realizaron los estudios y documentos previos, definiendo de manera clara y objetiva la conveniencia del objeto a contratar de conformidad con lo establecido en el estatuto de régimen de contratación estatal, a efectos de adelantar el proceso de selección mediante contratación directa, en la modalidad de contrato interadministrativo de cooperación, con la Alcaldía Municipal de Tame con NIT 800102801-3, para desarrollar las actividades del proyecto "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARAUCA Y EL MUNICIPIO DE TAME PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRE MEDIANTE EL PRÉSTAMO TEMPORAL Y APOYO CON MAQUINARIA AMARILLA, DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MITIGACIÓN, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DEMÁS OBRAS REQUERIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA VIDA, LOS BIENES Y EL AMBIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES". **5.** Que, el Municipio de Arauca, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales atribuidas a las entidades territoriales en materia de gestión del riesgo de desastres, tiene el deber de promover mecanismos de cooperación institucional que permitan atender de manera eficiente, coordinada y oportuna las situaciones de emergencia que afecten a la población y a la infraestructura pública de los municipios del departamento de Arauca. **6.** Que el Municipio de Arauca, en ejercicio de las competencias asignadas por la Constitución Política y la Ley 1523 de 2012, brindará apoyo institucional al Municipio de Tame mediante el préstamo temporal y la disposición de maquinaria amarilla para la atención de situaciones de riesgo y desastre ocasionadas por la temporada de lluvias, sin que ello implique una relación comercial o lucrativa entre las partes. **7**. Que el convenio se fundamenta en los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, solidaridad, colaboración armónica y eficiencia administrativa consagrados en la Constitución Política y desarrollados por la Ley 1523 de 2012, mediante los cuales las entidades territoriales pueden cooperar para optimizar la utilización de los recursos públicos y fortalecer la capacidad de respuesta frente a eventos que superen la capacidad operativa de una administración municipal. **8**. El presente Convenio Interadministrativo se ejecutará dentro de la jurisdicción del **Municipio de Tame, Departamento de Arauca**, en los sectores urbanos y rurales que sean priorizados por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Tame, de acuerdo con la evolución de la emergencia y los conceptos técnicos emitidos por la Secretaría de Infraestructura o la dependencia competente. **9.** Que, el Municipio de Arauca dispone de maquinaria amarilla cuya utilización temporal puede contribuir a la atención de las emergencias reportadas por el Municipio de Tame, sin afectar la prestación de los servicios y la capacidad de respuesta dentro de su propia jurisdicción. En consecuencia, resulta procedente aunar

esfuerzos entre ambas entidades para garantizar una intervención rápida y eficaz en los sectores afectados. **10.** Que el Municipio de Arauca y el Municipio de Tame aunarán esfuerzos administrativos, técnicos, operativos y logísticos para atender las situaciones de riesgo y desastre ocasionadas por la temporada de lluvias, mediante la utilización temporal de maquinaria amarilla destinada a la ejecución de actividades de mitigación, respuesta y rehabilitación de la infraestructura pública afectada. **11.** Que las intervenciones comprenderán, entre otras, actividades de remoción de derrumbes, reconformación de banca, rehabilitación de vías urbanas y rurales, limpieza y conformación de canales y drenajes, excavaciones, conformación de terraplenes, construcción de obras temporales de mitigación, estabilización de taludes, retiro de material de arrastre y demás actividades propias de la atención de emergencias que sean priorizadas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Tame. **12.** Que las actividades podrán ajustarse durante la ejecución del convenio cuando las condiciones de la emergencia así lo requieran, siempre que tales modificaciones no impliquen cambios en el objeto del convenio ni alteren la finalidad pública que motiva su celebración. Dichos ajustes deberán constar en actas suscritas por los supervisores designados por las partes y estar debidamente soportados en conceptos técnicos.**13.** Que esta modalidad permite optimizar el uso de los recursos públicos, evitar mayores costos derivados de la contratación de maquinaria con particulares, fortalecer la capacidad de respuesta institucional frente a las emergencias y garantizar la protección de la vida, la integridad de las personas, la infraestructura pública y los bienes de las comunidades afectadas.**14.** Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos.**15.** Que el artículo 288 de la Constitución Política establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, principios que constituyen el fundamento constitucional de la cooperación entre entidades territoriales. **16.**Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza expresamente a las entidades públicas para asociarse y celebrar convenios interadministrativos con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo. **17.** Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la procedencia de la contratación directa para la celebración de convenios y contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones tengan relación directa con el objeto y las funciones legales de las entidades participantes. **18**. Que la Ley 1523 de 2012 establece que la gestión del riesgo constituye una responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio nacional, imponiendo a las entidades territoriales el deber de coordinar acciones y aunar esfuerzos para la prevención, mitigación, respuesta y recuperación frente a situaciones de desastre o calamidad pública. **PRIMERA: - OBJETO.** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARAUCA Y EL MUNICIPIO DE TAME PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRE MEDIANTE EL PRÉSTAMO TEMPORAL Y APOYO CON MAQUINARIA AMARILLA, DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MITIGACIÓN, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DEMÁS OBRAS REQUERIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA VIDA, LOS BIENES Y EL AMBIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. **SEGUNDA:** La Alcaldia del Municipio de Tame se obliga para con el municipio de Arauca a: **1.** cumplir con el objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos

ITEM	EQUIPO	MARCA	MODELO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN
1	Excavadora	CAT	320GX	CAT00320LSYW30403
2	Excavadora	CAT	320GX	CAT00320LSYW30625

2. Acatar la constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y municipal y demás disposiciones pertinentes. **3.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las

garantías pactadas en el contrato. **3.** Ejecutar cada uno de los ítems cumpliendo con el objeto en la forma y tiempo pactado. **4.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que se incurra para la ejecución del contrato. **5.** Disponer del personal profesional o técnico e idóneo para desarrollar cada una de las actividades que involucra el presente proyecto. **6.** Garantizar que todos los empleados y trabajadores contratados para la ejecución del contrato, deben estar vinculados por parte del contratista como empleador al régimen contributivo de seguridad social integral. **7**. El CONTRATISTA deberá suministrar todos los insumos necesarios para la ejecución del contrato conforme al objeto contractual. **8**. Presentar informes consolidados de avance de actividades y todos los que le sean requeridos por la supervisión del contrato. Los informes consolidados serán el soporte valido para el trámite de actas parciales. **9**. Observar los requerimientos realizados por el supervisor/Interventor durante el desarrollo del contrato. **10.** Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato. **11**. Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato que resulte del presente proceso. **12**. Realizar reuniones periódicas con el supervisor con el fin de canalizar diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto si las hubiere. **13**. Levantar acta de las reuniones realizadas. **14.** Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la Ley 100 de 1993, decretos reglamentarios y demás leyes concordantes. Exigir a sus trabajadores una vez finalizado el contrato, paz y salvo por conceptos salariales y prestacionales. **15**. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente. **16.** Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **17**. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad del Municipio. **18**. Las demás inherentes al objeto y a la ejecución del contrato y las establecidas en el estudio previo del mismo. **TERCERA**: **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** El Municipio se compromete para con el Contratista a: **a)** Pagar el valor del presente contrato. **b)** El Municipio se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad de los bienes y/o servicios. **c)** del supervisor Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **d)** Supervisar el desarrollo del objeto de este contrato. **CUARTA: - DURACIÓN.** El presente Contrato Interadministrativo tendrá una duración de **UN (01) MES**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **QUINTA: SUPERVISIÓN.** El municipio de Arauca verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades, a través de ambas entidades, por parte del Municipio de Arauca, la supervisión será ejercida por la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL** o el delegado mediante acto administrativo por el MUNICIPIO para tal fin, quien deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Municipal No. 0063 de 2021, por medio del cual se adopta el manual de contratación del Municipio de Arauca, siendo directo responsable de las omisiones que se presenten. **SEXTA. GARANTÍAS.** Se considera que no es necesario exigir la constitución de garantías a cargo del CONTRATISTA para avalar el cumplimiento del negocio jurídico. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA será responsable por la adecuada utilización, custodia, conservación y devolución de la maquinaria entregada en préstamo y responderá por los daños ocasionados. **SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El municipio hará efectiva esta cláusula en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento por parte del CONTRATISTA; de llegar a ocurrir tal incumplimiento se hará acreedora a una multa a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato interadministrativo de cooperación, suma que se hará efectiva directamente por el municipio de Arauca y cobradas por jurisdicción coactiva. De igual manera, si concluido el contrato Interadministrativo de cooperación se llegare a comprobar que el CONTRATISTA no cumplió a cabalidad con las obligaciones del mismo, de modo tal que no se hayan alcanzado los objetivos propuestos, se hará efectiva esta cláusula en los mismos términos y condiciones. El pago de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y las demás responsabilidades que emanan de este contrato interadministrativo. **OCTAVA: MULTAS.** En

caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento y citación a audiencia conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes y/o servicios, según sea el momento en que se ocasionen. **NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato interadministrativo a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa del municipio. Por acuerdo entre las partes, podrá subcontratar servicios que no estén en capacidad de prestar. En el texto de subcontrato se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio del término de este contrato, bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. **DÉCIMA: SUSPENSIÓN.** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato Interadministrativo de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en donde conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión**.** **DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN.** A la terminación del presente contrato, la liquidación se adelantará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** La responsabilidad por perjuicios que puedan derivarse a la atención prestada a la comunidad objeto del presente contrato, será asumida única y exclusivamente por el CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA: - IMPUESTOS.** Todos los impuestos derivados de la ejecución del presente contrato interadministrativo, correrán a cargo exclusivo del CONTRATISTA. **DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato interadministrativo se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma del SECOP II. **DÉCIMA SEXTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato interadministrativo de cooperación requiere para su ejecución: La suscripción por las partes del acta de entrega de los bienes.